



Premio Jalisco a la Calidad 2011

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA LIC. SAGRARIO ANAHY SÁNCHEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:
 - A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
 - B) Que su Director General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
 - D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud del Acuerdo de Adjudicación directa número 055 de fecha 01 de noviembre de 2012, fue autorizada la compra de 1'233,844 mix de frutas para el mes de noviembre, 649,404 mix de frutas para el mes de diciembre, para el programa alimentario, ya que dichos insumos son el complemento de las raciones de Desayuno Frío que se entregan en los diversos municipios del Estado.
 - E) En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el Pedido número 120744 expedido por el Departamento de Compras del Organismo Estatal, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.



2.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante:

- A) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 12480 doce mil cuatrocientos ochenta, de fecha 03 tres de Febrero de 1997, mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito y Asociado Número 01 uno de Zapopan, Lic. José Ismael Toledo López y que se encuentra registrada e inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Febrero de 1997, bajo inscripción 79-80 tomo 629, libro primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en ésta ciudad. Que su domicilio se ubica en la finca marcada con el número 300 de la calle Ejido en la colonia La Venta del Astillero C.P. 45221 en el Municipio de Zapopan, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es GIV970203LS1.
- B) Que tiene como actividad principal la producción, compra, venta, comisión mercantil, representación, distribución, transportación, almacenamiento, comercialización, maquila, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, semillas y granos; la fabricación de maquinaria y empaque de productos alimenticios, así como su importación y exportación, servicios de mantenimiento y maquila de los mismos.
- C) Que la que suscribe, LIC. SAGRARIO ANAHY SÁNCHEZ VALDEZ, soy apoderada legal y cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública número 16,102 dieciséis mil ciento dos, de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, Lic. Pablo González Vázquez. Las facultades otorgadas, a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 300 de la calle Ejido, en la colonia La Venta del Astillero, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



SEGUNDA.- Manifiesta “DIF JALISCO” que requiere adquirir 1’233,844 Mix de frutas para el mes de noviembre y 649,404 Mix de frutas para el mes de diciembre de 2012, para el programa alimentario y como complemento de las raciones de Desayuno Frío que se entregan en los diversos municipios del Estado; con las características y especificaciones que se detallan a continuación:



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1'883,248 PAQUETES	<p>MIX DE FRUTA DESHIDRATADA.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</p> <p>Mezcla de frutas deshidratadas en cubos (arándanos, manzana variedades: <i>Golden Delicious, Winter Banana, Granny Smith, uva pasa, mango, cacahuete horneado</i>). La materia prima deberá ser frutas frescas, sanas, limpias, enteras o divididas, con madurez apropiada a los cuales se ha eliminado parcialmente el agua mediante métodos naturales o artificiales y antioxidantes.</p> <p>Debe estar envasado en bolsa de polipropileno impreso a una tinta con los logos del SDIF Jalisco, con contenido neto de 25 g. sellado herméticamente. Empaque colectivo, cartón doble, corrugado con 500 unidades, declarando lote y caducidad, contenido de piezas y descripción del mix de fruta.</p> <p>Deberá declarar información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, conservación del alimento.</p> <p>Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.</p> <p>Los Mix de fruta de fruta se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>Mix 1: Cacahuete 6.25 g, Arándano 6.25 g, Uva pasa 6.25 g, Mango 6.25 g.</p> <p>Mix 2: Cacahuete 6.25 g, Uva pasa 6.25 g, Arándano 6.25 g, Manzana 6.25 g.</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <p>1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Apariencia: Mezcla de frutos, piezas completas de uva pasa y cacahuete. Color: Característico del fruto a la que corresponda. Olor: Ligeramente aromático, característico y libre de olores extraños. Sabor: Característico de acuerdo a la fruta, libre de sabores extraños.</p> <p>2.-CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS Humedad: 12% Máximo. Fibra: 4% Mínimo. Grasa: 4% Mínimo. Proteína: 0.5% Mínimo. Aflatoxinas: 20 µg / kg. Máximo.</p>	\$2.06	\$3'879,490.88



	<p>3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesófilicos aerobios: 10,000 UFC/g Máximo. E. Coli: Negativo. Hongos y levaduras: 300 UFC/g Máximo. Coliformes totales: 30 UFC/ g Máximo.</p> <p>4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Plomo: 0.5 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/kg Máximo</p> <p>5.- MATERIA EXTRAÑA El producto debe estar libre de fragmentos de insecto, tierra, pelos, excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.</p> <p>6.- ADITIVOS Los aditivos adicionados deberán cumplir con la normatividad señalada en la Ley General de Salud. El producto no debe ser adicionado con colorantes ni saborizantes.</p> <p>7.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>8.- REFERENCIAS Información Comercial NOM-251-SSA1-2009 NOM-002-SCFI-1993 SISTEMA DIF JALISCO</p>		
TOTAL			\$3'879,490.88

TERCERA.- “DIF JALISCO” indica que es su deseo adquirir las cantidades del producto *Mix de Fruta Deshidratada*, con las características y especificaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR”, por su parte, manifiesta que su producto *Mix de Fruta Deshidratada* reúne las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, obligándose a vender a “DIF JALISCO” dichos bienes alimentarios, por las cantidades establecidas y a cumplir con las características y especificaciones estipuladas respecto de los mismos.

QUINTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, “DIF JALISCO” podrá efectuar auditorías y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de “EL PROVEEDOR”, a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, “DIF JALISCO” podrá realizar auditorías y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de “EL PROVEEDOR”, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento

DJ-CTO-1180/12-2/1



de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

Para la ejecución de las auditorias y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de "DIF JALISCO", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que "EL PROVEEDOR" negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá practicar análisis de laboratorio a los productos entregados por "EL PROVEEDOR", como mínimo una vez por mes durante el período de sus entregas, para su análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración, para constatar que el producto, materia de la compraventa, reúna las características y especificaciones solicitadas por "DIF JALISCO", aceptando expresamente, "EL PROVEEDOR", el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. y que sean asignados por "EL PROVEEDOR", quien aceptará los resultados emitidos; en el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia del laboratorio de ensayo; debiendo sufragar, "EL PROVEEDOR", los costos así como realizar el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que haya elegido.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, "DIF JALISCO", a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras, por una sola ocasión, a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis, cuyo costo será cubierto por "DIF JALISCO" y, de ello, se le notificará a "EL PROVEEDOR". Sin embargo, en caso de que la duda la plantee y la justifique "EL PROVEEDOR", será éste quien cubra los costos del re-chequeo que, excepcionalmente, se autorice realizar al respecto.

Si los bienes ofrecidos por "EL PROVEEDOR" no cumplen con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de "DIF JALISCO" el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

Por lo anterior, "DIF JALISCO" se reserva el derecho a que en cualquier momento, sin previo aviso y durante la vigencia del presente contrato, recabará las muestras de los productos materia de la compraventa que ofrece "EL PROVEEDOR".

PRECIO

SÉPTIMA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el costo unitario de los bienes alimentarios materia del presente contrato, es el señalado en la cláusula SEGUNDA y que el total de la presente operación es por la cantidad de **\$3'879,490.88 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)**.



DJ-CTO-1180/12-2/1

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

OCTAVA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “EL PROVEEDOR” ofrece y ambas partes acuerdan que entrega de los bienes alimentarios, materia de la compraventa, deberá realizarse conforme a las cantidades y fechas señaladas en el calendario de entregas establecido en el Anexo 1, y en las instalaciones de los Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco, cuyos domicilios obran en el directorio contenido en el diverso Anexo 2, los cuales se adjuntan al presente contrato formando parte integral del mismo.

Ambas partes establecen que “EL PROVEEDOR” cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 “Transporte”, de la NOM-251-SSA1-2009.

Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita “DIF JALISCO” sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

Los días de entrega podrán ser ajustados por “DIF JALISCO”, en razón de sus necesidades de atención al programa alimentario, ya que dichos insumos son el complemento de las raciones de Desayuno Frío que se entregan en los diversos municipios del Estado.

Tomando en consideración las fechas estipuladas para las entregas de los bienes alimentarios, materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” podrá suministrar los mismos en empaque comercial, debiendo cumplir con las características del tipo de empaque e información estipuladas en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

“EL PROVEEDOR” podrá incluir marca o logotipo de la empresa que elabora el producto materia del presente contrato.

NOVENA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto, “EL PROVEEDOR” notificará de inmediato por escrito a “DIF JALISCO” las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer con una anticipación de cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

“DIF JALISCO”, al día siguiente de la solicitud de prórroga de “EL PROVEEDOR”, analizará lo conducente, determinando si procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes de mérito.



DÉCIMA.- Cuando por necesidad de **"DIF JALISCO"** se requiera dejar de surtir los bienes alimentarios referidos en el presente contrato, en forma total o parcial, a alguno de los municipios señalados en los anexos 1 y 2, la Dirección de Seguridad Alimentaria del **"DIF JALISCO"** informará a **"EL PROVEEDOR"** con un mínimo de 10 diez días naturales de anticipación previa a la fecha señalada en los anexos antes mencionados, debiendo de entregar dichos productos en el Almacén General de **"DIF JALISCO"**, ubicado en Avenida Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, de ésta ciudad, el último día de la programación de cada mes, terminándole su responsabilidad de haber entregado, en tiempo y forma, sus bienes alimentarios contratados.

En el entendido que, todo cambio en la programación pactada en el presente contrato deberá ser autorizado expresamente y por escrito por la Dirección de Seguridad Alimentaria del **"DIF JALISCO"**.

FORMA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades, en moneda nacional, a los 21 veintiún días hábiles después de que **"EL PROVEEDOR"** presente factura original y seis copias, así como copia de las remisiones de entrega debidamente requisitadas en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de DIF JALISCO.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes contratados, por parte de **"EL PROVEEDOR"** y éste haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas, de la DÉCIMA TERCERA a la VIGÉSIMA TERCERA del presente contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA TERCERA.- Así mismo establece **"EL PROVEEDOR"**, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de **"DIF JALISCO"** con una vigencia de 6 seis meses a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación; de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva. Dicha fianza deberá ser presentada por **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.



Una vez cumplida la entrega y debido suministro de los productos a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes alimentarios dentro de las fechas y por las cantidades acordadas, así como en los lugares estipulados en los anexos 1 y 2 que forman parte integral de este contrato.
- B) Que los bienes alimentarios materia de la compraventa no reúnan las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR".
- C) En caso de que "EL PROVEEDOR" haga entrega de los bienes alimentarios materia del presente contrato, con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio ofertado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- E) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de los bienes alimentarios que se adquieren, ya sea en contenido, peso, integración, marca, calidad o tipo ofertado.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía señalada en los términos y condiciones convenidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento.
- G) Que "EL PROVEEDOR" se retrase en la entrega de las despenas con alimentos por tres días consecutivos.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- I) En caso de que "EL PROVEEDOR" se haya retrasado en la entrega de los bienes materia del presente contrato, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima que al efecto se establece en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este instrumento.



- J) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato ó en cualquier otro caso previsto por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **“DIF JALISCO”** estará obligado a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** únicamente los bienes alimentarios que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

“DIF JALISCO” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **“EL PROVEEDOR”**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **“EL PROVEEDOR”** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **“DIF JALISCO”** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **“EL PROVEEDOR”**, el **“DIF JALISCO”** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **“DIF JALISCO”** procederá a notificar a **“EL PROVEEDOR”** el importe de la sanción que deberá cubrir a **“DIF JALISCO”**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **“EL**

PROVEEDOR” haya realizado el pago, se considerará a **“EL PROVEEDOR”** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **“DIF JALISCO”** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes alimentarios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **“DIF JALISCO”**, siendo que se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución de los bienes alimentarios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a aceptarlas, así como en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“DIF JALISCO”** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes alimentarios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA OCTAVA.- Convienen las partes que en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato, o aún cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de **“EL PROVEEDOR”** en la entrega de los bienes alimentarios, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día natural de retraso del importe total de los bienes entregados extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban, en el lugar convenido, de los bienes alimentarios, contratados.
- B) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** entregue los bienes alimentarios, con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

1.- El 2% del costo de la totalidad de los bienes alimentarios entregados durante el periodo correspondiente, cuando incumpla en características físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

2.- El 3% del costo de la totalidad de los bienes alimentarios entregados durante el periodo correspondiente cuando incumpla en las características microbiológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.

3.- El 2% del costo total de los bienes alimentarios entregados durante el periodo correspondiente, cuando las entregue en empaques diferentes a los convenidos en el presente contrato, o bien por omisión de la información que deben llevar las mismas.

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega de los bienes alimentarios, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que “EL PROVEEDOR” deba otorgar, en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, en la calidad de los bienes alimentarios contratados, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retrasos en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el “DIF JALISCO”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “EL PROVEEDOR” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará



DJ-CTO-1180/12-2/1

a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar de los bienes alimentarios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes alimentarios y los correspondientes servicios de distribución contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados

DJ-CTO-1180/12-2/1

en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PROVEEDOR” en la finca marcada con el número 300 de la calle Ejido, en la colonia La Venta del Astillero, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45221.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 trece días del mes de noviembre de 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”



ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

“EL PROVEEDOR”



LIC. SAGRARIO ANAHY SÁNCHEZ
VALDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”



LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES
“DIF JALISCO”

Anexo 1

DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS C/1 PRODUCTO

PERIODO DE ENTREGAS PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 201

NO.	MUNICIPIOS	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
			FRUTA-SECA	FRUTA-SECA	
31	CHIMALTITAN	10 al 30 - nov-12	5,092	1 al 10 -dic-12	2,680
41	HUEJUCAR	10 al 30 - nov-12	4,752	1 al 10 -dic-12	2,500
42	HUEJUQUILLA EL ALTO	10 al 30 - nov-12	11,704	1 al 10 -dic-12	6,160
61	MEZQUITIC	10 al 30 - nov-12	6,106	1 al 10 -dic-12	3,212
104	TOTLAHUAC	10 al 30 - nov-12	2,796	1 al 10 -dic-12	1,472
115	VILLA GUERRERO	10 al 30 - nov-12	5,056	1 al 10 -dic-12	2,660
TOTAL REGION 01			35,500		18,684
53	LAGOS DE MORENO	10 al 30 - nov-12	6,292	1 al 10 -dic-12	3,312
64	OUJELOS	10 al 30 - nov-12	11,080	1 al 10 -dic-12	5,832
72	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	10 al 30 - nov-12	2,756	1 al 10 -dic-12	1,452
73	SAN JUAN DE LOS RIOS	10 al 30 - nov-12	7,108	1 al 10 -dic-12	3,740
91	TEOCALTIHO	10 al 30 - nov-12	9,940	1 al 10 -dic-12	5,232
109	UNION DE SAN ANTONIO	10 al 30 - nov-12	14,536	1 al 10 -dic-12	7,652
116	VILLA HIDALGO	10 al 30 - nov-12	5,076	1 al 10 -dic-12	2,672
TOTAL REGION 02			56,788		29,892
1	ACATIC	10 al 30 - nov-12	8,892	1 al 10 -dic-12	4,680
8	ARANDAS	10 al 30 - nov-12	8,876	1 al 10 -dic-12	4,672
46	JALOSTITLAN	10 al 30 - nov-12	8,952	1 al 10 -dic-12	4,712
48	JESUS MARIA	10 al 30 - nov-12	7,184	1 al 10 -dic-12	3,780
60	MEXTICACAN	10 al 30 - nov-12	4,408	1 al 10 -dic-12	2,320
363	SAN IGNACIO CERRO GORDO	10 al 30 - nov-12	8,228	1 al 10 -dic-12	4,332
74	SAN JULIAN	10 al 30 - nov-12	3,708	1 al 10 -dic-12	1,952
78	SAN MIGUEL EL ALTO	10 al 30 - nov-12	4,560	1 al 10 -dic-12	2,400
93	TEPATITLAN DE MORELOS	10 al 30 - nov-12	18,012	1 al 10 -dic-12	9,480
111	VALE DE GUADALUPE	10 al 30 - nov-12	1,408	1 al 10 -dic-12	740
117	VILLA OBREGON (CANADAS)	10 al 30 - nov-12	6,444	1 al 10 -dic-12	3,392
118	YAHUALICA	10 al 30 - nov-12	7,356	1 al 10 -dic-12	3,872
TOTAL REGION 03			88,028		46,332
16	AVOTLAN	10 al 30 - nov-12	13,588	1 al 10 -dic-12	7,152
30	CHAPALA	10 al 30 - nov-12	18,072	1 al 10 -dic-12	9,512
47	JAMAY	10 al 30 - nov-12	9,520	1 al 10 -dic-12	5,012
50	JOCOTEPEC	10 al 30 - nov-12	9,768	1 al 10 -dic-12	5,140
18	LA BARCA	10 al 30 - nov-12	24,720	1 al 10 -dic-12	13,012
96	TIZAPAN EL ALTO	10 al 30 - nov-12	5,320	1 al 10 -dic-12	2,800
107	TUXCUECA	10 al 30 - nov-12	4,332	1 al 10 -dic-12	2,280
123	ZAPOTLAN DEL REY	10 al 30 - nov-12	10,736	1 al 10 -dic-12	5,652
TOTAL REGION 04			96,056		50,560

20

2

DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS C/1 PRODUCTO

PERIODO DE ENTREGAS PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2011

No.	MUNICIPIOS	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
			FRUTA SECA	FRUTA SECA	
JALISCO					
26	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	10 al 30 - nov-12	476	1 al 10 - dic-12	252
49	JILOTLAN DE LOS DOLORES	10 al 30 - nov-12	8,436	1 al 10 - dic-12	4,440
56	STA. MARIA DEL ORO	10 al 30 - nov-12	2,300	1 al 10 - dic-12	1,212
57	MANZANILLA DE LA PAZ	10 al 30 - nov-12	2,908	1 al 10 - dic-12	1,532
59	MAZAMITLA	10 al 30 - nov-12	2,092	1 al 10 - dic-12	1,100
65	PIHUAMO	10 al 30 - nov-12	4,808	1 al 10 - dic-12	2,532
69	QUITUPAN	10 al 30 - nov-12	16,816	1 al 10 - dic-12	8,852
83	TAMAZULIA DE GORDIANO	10 al 30 - nov-12	20,444	1 al 10 - dic-12	10,760
TOTAL REGION 05			58,280	30,690	
4	AMACUECA	10 al 30 - nov-12	2,036	1 al 10 - dic-12	1,072
10	ATEMAJAC DE BRIZUELA	10 al 30 - nov-12	2,016	1 al 10 - dic-12	1,060
14	ATOYAC	10 al 30 - nov-12	2,376	1 al 10 - dic-12	1,252
79	GOMEZ FARIAS	10 al 30 - nov-12	2,452	1 al 10 - dic-12	1,292
113	SAN GABRIEL	10 al 30 - nov-12	10,528	1 al 10 - dic-12	5,540
82	SAYULA	10 al 30 - nov-12	6,272	1 al 10 - dic-12	3,300
89	TECHALUTA	10 al 30 - nov-12	4,560	1 al 10 - dic-12	2,400
92	TECQUITATLAN DE CORONA	10 al 30 - nov-12	1,408	1 al 10 - dic-12	740
103	TONILA	10 al 30 - nov-12	3,724	1 al 10 - dic-12	1,960
108	TUXPAN	10 al 30 - nov-12	9,332	1 al 10 - dic-12	4,912
119	ZACUALCO DE TORRES	10 al 30 - nov-12	3,840	1 al 10 - dic-12	2,020
122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	10 al 30 - nov-12	3,040	1 al 10 - dic-12	1,600
23	ZAPOTLAN EL GRANDE	10 al 30 - nov-12	19,000	1 al 10 - dic-12	10,000
TOTAL REGION 06			70,584	37,148	
11	ATENGO	10 al 30 - nov-12	1,996	1 al 10 - dic-12	1,052
32	CHICUILTLAN	10 al 30 - nov-12	5,016	1 al 10 - dic-12	2,640
37	EL GRULLO	10 al 30 - nov-12	9,312	1 al 10 - dic-12	4,900
52	JUCHITLAN	10 al 30 - nov-12	704	1 al 10 - dic-12	372
88	TECOLOTLAN	10 al 30 - nov-12	8,968	1 al 10 - dic-12	4,720
90	TENAMAXTLAN	10 al 30 - nov-12	4,088	1 al 10 - dic-12	2,152
102	TONAYA	10 al 30 - nov-12	972	1 al 10 - dic-12	512
106	TUXCACUESCO	10 al 30 - nov-12	1,140	1 al 10 - dic-12	600
110	UNION DE TULA	10 al 30 - nov-12	7,448	1 al 10 - dic-12	3,920
TOTAL REGION 07			39,644	20,868	
15	AUTLAN DE NAVARRO	10 al 30 - nov-12	17,996	1 al 10 - dic-12	9,472
21	CASIMIRO CASTILLO	10 al 30 - nov-12	8,892	1 al 10 - dic-12	4,680
22	CHIHUATLAN	10 al 30 - nov-12	12,220	1 al 10 - dic-12	6,432
43	LA HUERTA	10 al 30 - nov-12	9,444	1 al 10 - dic-12	4,972
68	VILLA PURIFICACION	10 al 30 - nov-12	4,220	1 al 10 - dic-12	2,220
TOTAL REGION 08			52,772	27,776	
67	PUERTO VALLARTA	10 al 30 - nov-12	40,644	1 al 10 - dic-12	21,392
100	TOMATLAN	10 al 30 - nov-12	21,700	1 al 10 - dic-12	11,420
TOTAL REGION 09			62,344	32,812	
12	ATENGUILLO	10 al 30 - nov-12	3,024	1 al 10 - dic-12	1,592
58	MASCOTA	10 al 30 - nov-12	2,660	1 al 10 - dic-12	1,400
84	TALPA DE ALLENDE	10 al 30 - nov-12	11,212	1 al 10 - dic-12	5,900
TOTAL REGION 10			16,896	8,892	
3	AHUALUCCO DE MERCADO	10 al 30 - nov-12	2,472	1 al 10 - dic-12	1,300
6	AMECA	10 al 30 - nov-12	38,228	1 al 10 - dic-12	20,120
7	ANTONIO ESCOBEDO	10 al 30 - nov-12	3,840	1 al 10 - dic-12	2,020
9	ARENAL	10 al 30 - nov-12	3,936	1 al 10 - dic-12	2,072
36	ZATLAN	10 al 30 - nov-12	6,576	1 al 10 - dic-12	3,460
55	MAGDALENA	10 al 30 - nov-12	1,788	1 al 10 - dic-12	940
94	TEQUILA	10 al 30 - nov-12	15,676	1 al 10 - dic-12	8,252
TOTAL REGION 11			72,516	38,164	

DI F DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS C/1 PRODUCTO
 ARIO DE ENTREGAS PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 201

No.	MUNICIPIOS	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
			NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
2	JALISCO ACATLAN DE JUAREZ	10 al 30 - nov- 12	17,368	1 al 10 -dic-12	9,140
29	CUQUIO	10 al 30 - nov- 12	11,172	1 al 10 -dic-12	5,880
70	EL SALTO	10 al 30 - nov- 12	66,900	1 al 10 -dic-12	35,212
44	XTLAHUACAN DE LOS M.	10 al 30 - nov- 12	1,520	1 al 10 -dic-12	800
45	XTLAHUACAN DEL R.	10 al 30 - nov- 12	9,236	1 al 10 -dic-12	4,860
51	JUANACATLAN	10 al 30 - nov- 12	22,100	1 al 10 -dic-12	11,632
71	SAN CRISTOBAL DE LA B.	10 al 30 - nov- 12	1,140	1 al 10 -dic-12	600
97	TLAJOMULCO	10 al 30 - nov- 12	9,996	1 al 10 -dic-12	5,260
124	ZAPOTLANEJO	10 al 30 - nov- 12	8,552	1 al 10 -dic-12	4,500
TOTAL REGION 12			147,984		77,884
39	GUADALAJARA	10 al 30 - nov- 12	66,500	1 al 10 -dic-12	35,000
98	TLAQUEPAQUE	10 al 30 - nov- 12	142,064	1 al 10 -dic-12	74,772
101	TONALA	10 al 30 - nov- 12	74,784	1 al 10 -dic-12	39,360
120	ZAPOCAN	10 al 30 - nov- 12	153,104	1 al 10 -dic-12	80,580
TOTAL REGION 121			436,452		229,712
TOTAL GENERAL			1,233,844		649,404

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2 DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES

Región	Nombre del Municipio	Domicilio del Sistema	Teléfonos DIF	Teléfono Fax
1	BOLAÑOS	Iturbide No. 2	01-437 95 2-50-79	01-437 95-2-50-79
1	CHIMALTITÁN	Ramón Corona s/n	01-437 95 2-52-62	
1	COLOTLÁN	Nicolás Bravo Esq. Guillermo Prieto	01-499 99 2-23-56	01-499 99-2-00-41
1	HUEJUCAR	Hidalgo No. 24	01 457 94 7-01-36	01-457 94-7-02-22
1	HUEJUQUILLA EL ALTO	Madrid	01-457 98 3-72-87	01-457 98-3-72-87
1	MEZQUITIC	Josefa Ortíz de Domínguez No. 5	01-457 98 1-00-95	01-457 98- 10095
1	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	Felipe Vieiría No. 3	01 437 95 2-53-59	01 437-95-2-54-84
1	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	Antonio Valdéz No. 5	01-499 99 2-08-23	01-499 99-21013
1	TOTATICHE	Jalisco No. 9	01-437 96 4-01-11	01-437 96-4-01-11
1	VILLA GUERRERO	Libertad No. 36	01-437 96 4-54-80	01-437 96-4-51-70
2	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	Constitución No. 1	01-475 95 3-11-01	01-475 95-3-11-01
2	LAGOS DE MORENO	López Cotilla s/n Col. Cuesta Blanca	01-474 74 2-14-57	01-474 74 2-14-57
2	OJUELOS DE JALISCO	Allende No. 10	01 496 85 1 07 29	01-496 85-1-01-94
2	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	Av. Jalisco No. 4	01- 395 72 6-02-96	01-495 72-6-02-96
2	SAN JUAN DE LOS LAGOS	Av. Central s/n	01-395 78 5-44-82	01-395 78-5-00-01
2	TEOCALTICHE	Salado Álvarez No. 19	01-346 78 7-24-71	01-346 78-7-23-34 -72152
2	UNIÓN DE SAN ANTONIO.	Carretera a Lagos Km. 1	01-395 72 3-02-50	01-495 72-5-00-07
2	VILLA HIDALGO	Venustiano Carranza No. 225	01-495 96 8-01-16	01-495 96-8-05-50
3	ACATIC	Juan de la Barrera e Hidalgo	01-378 71 5-05-22	01-378 71-5-05-22
3	ARANDAS	Obregón No. 518	01-348 78 3-01-62	01-348 78 3-01-62
3	CAÑADAS DE OBREGÓN	J. Isabel Valdivia No. 37	01-431 40 30070	01-431 40 3-01-50
3	JALOSTOTITLÁN	Ramón Corona No. 176	01-431 74 6-06-55	01-431 74-6-06-55
3	JESÚS MARÍA	Nicolás Bravo No. 85	01-348 70 4-04-49	01-348 70-4-04-49
3	MEXTICACÁN	Aquiles Serdan No. 101	01 34470 2 00 44	01-344 70 - 20044
3	SAN JULIÁN	Jesús Aldrete No.3	01-347 71 8-01-72	01-347 71-8-01-72
3	SAN MIGUEL EL ALTO	Independencia No. 2	01-347 78 8-22-43	01-347 78-82465 - 82418
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	Morelos No. 340	01-378 78 2-28-57	01-378 78 2-28-57
3	VALLE DE GUADALUPE	Hermenegildo Galeana No. 285	01-347 71 4-05-55	01-347 71-4-05-55
3	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	Mariano Jiménez Esq. Vicente Guerrero	01-344 78 4-02-78	01-344 78-4-02-78
4	ATOTONILCO EL ALTO	Dr. Fernando de Alba Hermosillo s/n	01-391 91 7-10-61	01-391 91-71061
4	AYOTLÁN	Revolución No. 11	01-345 91 8-13-00 y fax	01-345 91-8-02-12 Y 8-09-04
4	LA BARCA	Calzada Raymundo Velázquez No. 611	01-393 93 5-15-98	01-393 93 5-00-01
4	CHAPALA	Degollado No. 327	01-376 76 5-33-49	01-376 76-5-28-49
4	DEGOLLADO	Morelos No. 315	01-345 93 7-10-20	01-345 93-7-00-06
4	JAMAY	Iturbide No. 505	01-392 92 4-12-38	01-392 92-4-12-38
4	JOCOTEPEC	Abasolo e Hidalgo	01-387 76 3-00-74 Ext. 110	01-387 76-3-00-74 y 76
4	OCOTLÁN	Av. Del Maestro No. 956	01-392 92 2-41-16 y fax	01-392 92 2-41-16
4	PONCITLÁN	Miguel Montes No. 75	01-391 92 1-02-71	01-391 92-1-05-33 y 1-02-68
4	TIZAPÁN EL ALTO	Zaragoza Poniente s/n	01 376 76 814 63 8 03 29	01-376 76-8-14-63
4	TOTOTLÁN	Morelos No. 210 Ote.	01-391 91 6-06-83.	01-391 91-6-02-23
4	TUXCUECA	Rivera del Lago s/n	01-376 76 4-03-42	01-376 76-8-01-51
4	ZAPOTLÁN DEL REY	5 de Mayo No. 55	01-391 92 1-17-20	01 391 92 1-17-20
5	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	Morelos No. 8	01-372 42 6-03-00	01-372 42-6-00-27
5	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	Revolución No. 25	01-424 57 4-00-29	Ext. 126
5	SANTA MARÍA DEL ORO	Hidalgo y Nacional	01-354 54 4-80-92	01-354 54-4-80-92
5	LA MANZANILLA DE LA PAZ	Zaragoza No. 109	01 372 43 5 04 37	01 372 43 5 03 19
5	MAZAMITLA	Cihuatlan No. 1 6	01-382 53 80660	01-382 53 80450
5	PIHUAMO	Ricardo Flores Magón No. 1	01-312 39 61473	01-312 39-6-00-09
5	QUITUPAN	Miguel Hidalgo No. 28	01-382 57 5-04-44	01-382 57-5-01-21
5	TAMAZULA DE GORDIANO	Nigromante No. 102 Esq. Cuauhtemoc	01-358 41 61770	01-358 41-6-00-78
5	TECALITLÁN	Degollado No. 45	01-371 41 816-98	01-371 41-8-01-69
5	VALLE DE JUÁREZ	Carretera Nacional Km. 1	01-382 57 10108	01-382 57-1-01-08
6	AMACUECA	Ayuntamiento No. 16	01-372 42 4-04-50	01-372 42-4-01-06
6	ATEMAJAC DE BRIZUELA	Galeana No. 69	01 326 42 5-02-01	01-326 42-5-01-14
6	ATOYAC	Moctezuma No. 7	01- 372 410-21-62	01-372 41 0-21-62
6	GÓMEZ FARIAS	Vicente Guerrero No. 92	01-341 43 3-05-78	01-341 43-3-05-78
6	SAYULA	Calle 5 de Mayo No. 19	01-342 42 1-13-40	01-342 42-2-01-09
6	TAPALPA	Morelos No. 22	01-343 43 2-06-30	01-343 43-2-04-93
6	TECHALUTA DE MONTENEGRO	Constitución No.15	01-372 42 4-50-61	01-372 42 45139 45312 Preside.
6	TEOCUITATLÁN DE CORONA	Prolongación Nery No. 154	01-372 42 8-04-01	01-372 42-8-01-05
6	TOLIMÁN	Alejo Lázaro No. 13	01-343 43 4-02-06	01-343 43-4-02-08
6	TONILA	Calle Javier Mina No. 2	01-312 32 1-52-49	01-312 32-1-52-49
6	TUXPAN	Av. Tizatlán s/n	01-371 41 7-22-40	01-371 41-7-20-85
6	SAN GABRIEL	M. Morett No. 11	01-343 42 7-00-04	01-343 42 7-20-85, 7-00-04
6	ZACOALCO DE TORRES	16 de Septiembre s/n	01-326 42 3-15-37, 3-00-51	01-326 42 3-10-88
6	ZAPOTITIC	Zaragoza No. 195	01-341 41 4-19-89	01-341 41 4-19-89
6	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	Juan Ortega No. 14	01-343 43 4-07-04	01-343 43-4-06-00



ANEXO 2 DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES

Región	Nombre del Municipio	Domicilio del Sistema	Teléfonos DIF	Teléfono Fax
6	ZAPOTLÁN EL GRANDE	Aguiles Sordan No. 56	01-341 41 2-59-20	01-341 41- 3-56-95
7	ATENGO	Chimaltitán No. 16	01-349 77 1-01-45	01-349 77- 10136
7	CHIUQUILISTLÁN	Independencia No. 16	01-385 75 5-50-63	01-385 75 5-50-63
7	EJUTLA	Colón Norte No. 3	01-343 43 1-53-77	01-343 43-1-52-49
7	EL GRULLO	Independencia No. 40	01-321 38 7-28-99	01-321 38-7-28-99
7	JUCHITLÁN	Degollado No. 220	01-349 37 4-00-47	01-349 37-4-00-47
7	EL LIMÓN	Aldama No. 69	01-321 37 3-00-90	01-321 37-3-00-90
7	TECOLOTLÁN	Av. Guadalajara No. 140	01-349 77 6-03-53	01-349 77-6-01-17
7	TENAMAXTLÁN	Revolución Mexicana s/n	01-349 77 5-00-40	01-349 77 5-00-40
7	TONAYA	Ocampo y Guerrero No. 5	01-343 43 1-02-20	01-343 43 10303
7	TUXCACUESCO	Enrique Camberos No. 10	01-343 41 3-96-38	01-343 41 3-96-38
7	UNIÓN DE TULA	Av. México Norte No. 430	01-316 37 1-04-10	01-316 37-1-04-10
8	AUTLÁN DE NAVARRO	Obregón No. 262	01-317 38 2-16-16	01-317 38-2-24-55
8	LA RESOLANA	Hidalgo No.150	01-357 38 8-06-50	01-357 38-8-00-93
8	CIHUATLÁN	Libertad No. 24 Col. Centro.	01-315 35 5-39-81	01-315 35 5-21-06
8	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	López Cotilla s/n Esq. Vicente Guerrero	01-357 38 4-61-92	01-357 38-4-60-44
8	LA HUERTA	Niños Héroes No. 31	01-357 38 4-11-70	01-357 38-4-03-05
8	VILLA PURIFICACIÓN	Matamoros y Reforma	01-357 37 5-03-22	01-357 37-5-00-58
9	CABO CORRIENTES	1° de Abril No. 16	01-322 26 9-01-30	01-322 26 9-01-01
9	PUERTO VALLARTA	Milenio 143 Col. Educación	01 322 22 5 99 37,38,39,40	01 322 22 2 00 58
9	TOMATLÁN	Av. del Campesino No. 150	01-322 29 8-55-17	01-322 29-8-54-11
10	ATENGUILLO	Limón No. 18	01-388 73 6-90-01	01-388 73 69001
10	AYUTLA	Ramón Corona No. 87-A	01-316 37 2-06-80	01-316 37-2-03-14 Y 2-00-04
10	CUAUTLA	Amado Nervo s/n	01-316 38 4-30-80	01-316 38-4-30-93
10	GUACHINANGO	Aldama No. 4	01-388-73-6-00-13	01 338 73 - 68238 683 68
10	MASCOTA	Hidalgo No. 160	01-388 38 6-10-76	01-388 38-6-00-52
10	MIXTLÁN	Eliseo R. Morales No. 37	01-388 73 6-57-70	01-388 73-6-57-77
10	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	Gral. Armando Aguirre No. 45	01 322 29 7 28 56	01 322 29 728 98 7 28 97
10	TALPA DE ALLENDE	23 de Junio No. 50	01-388 38 5-02-75	01-388 38-5-00-09
11	AHUALULCO DE MERCADO	José Ma. Mercado No. 15	01-386 75 2-01-75	01-386 77-2-01-58
11	AMATITÁN	Hidalgo No. 152	01-374 74 5-02-51	01-374 74-5-03-82
11	AMECA	Juárez No. 100	01-375 75 8-06-18	01-375 75-8-06-18
11	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	5 de Mayo No. 1	01-386 75 4-03-94	01-386 75-4-00-08
11	EL ARENAL	Javier Mina No. 40	01-374 74 8-00-83	01-374 74-8-02-66
11	COCULA	Agustín Yañez s/n	01-377 77 3-23-15	01-377 77 3-23-15
11	ETZATLÁN	Escobedo No. 135	01-386 75 3-05-29	01-386 75-3-00-26
11	HOSOTIPAQUILLO	Independencia No. 4	01-386 74 4-52-17, 4-50-76	01-386 74-4-51-21
11	MAGDALENA	Matamoros s/n	01-386 74 4-02-56	01-386 74-01-87
11	SAN MARCOS	Independencia No. 10	01-386 75 7-01-83 y fax	01-386 75 7-01-83
11	SAN MARTÍN HIDALGO	Independencia No. 6	01-385 75 5-04-19	01-385 75-5-04-15
11	TALA	Simón Bolívar No. 122	01-384 73 8-03-76, 8-43-24	01-384 73-8-00-05
11	TEQUILA	Francisco Javier Sauza y Galeana	01-374 74 2-00-63	01-374 74-2-00-63
11	TEUCHITLÁN	Vicente Guerrero No. 23	01-384 73 3-02-64	01-384 73-3-01-29
12	ACATLÁN DE JUÁREZ	Justo Sierra No. 12	01-387 77 2-10-70	01-387 77-2-02-44 y 2-05-05
12	CUQUIO	Francisco I. Madero No. 21	01-373 79 6-51-25	01-373 79-6-53-81 6-51-25
12	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	Obregon No. 93	01-376 76 2-04-21	01-376 76-2-04-21
12	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	Hidalgo s/n	01-373 73 4-51-37	01-373 73-4-54-10
12	JUANACATLÁN	Progreso No. 107	373 2-10-49	373 2-03-11 (Presidencia)
12	EL SALTO	Av. Del Parque y Prolg. No. 700	373 2-07-49	01-373 73-2-01-96 2-07-49
12	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	Hidalgo No. 67	01-373 73 2-90-56 presiden.	01-373 73 2-90-30
12	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	Ocampo No. 80	379 8-02-44	379 8-01-51 y 8-00-32
12	VILLA CORONA	Zaragoza No. 22	01-387 77 8-03-99 8-02-22	01-387 77-8-00-07
12	ZAPOTLANEJO	Angela Peralta No. 170	01-373 73 4-03-45	01-373 73 4-03-45 4-00-96
12.1	GUADALAJARA	Miguel Ángel de Quevedo No. 501	3615-19-29 y 3616-63-66	3630-28-29
12.1	TLAQUEPAQUE	Santa Rosalía No. 1040	3680-25-59	36 80 53 24
12.1	TONALÁ	Paseo Cihuatilli No. 70	3683-08-43 y 3683-34-96	36-83-36-24 y 36-83-34-96
12.1	ZAPOPAN	Av. Testistan y Periferico	38 36 34 44 38 36 34 64	38 36 34 60

INSURGENTES

AFIANZADORA

Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Grupo Financiero ASERTA

RFC: AIS970115HG4
Periférico Sur 4829, Piso 8
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 5319-07920-4
Código de Seguridad: 8W5HLBi
Folio: 487550
Monto de la fianza: \$387,949.09
Monto de este movimiento: \$387,949.09

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 13 de Noviembre de 2012

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$387,949.09 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE EJIDO NO. 300 COLONIA LA VENTA DEL ASTILLERO, CIUDAD ZAPOPAN, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-1180/12-2/1, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$3'879,490.88 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.); GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR, ASI COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 6 SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA. Y, SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A 6 SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO. DJ-CTO-1180/12-2/1, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUÉDIERA CORRESPONDER. =FIN DE TEXTO=

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA

13 NOV 2012
15:40 hrs.
RECIBIDO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/02233 de fecha 17 de febrero de 2009.

MARCIA GUILLERMINA BARRAGAN VARGAS

LINEA DE VALIDACION

1312 MQZ5 012M QZ5A FEI4 8755 0

0697328



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120744

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	GRUPO INDUSTRIAL VIDA SA DE CV			DÍA	MES	AÑO
Dirección	7.58EJIDO # 30010.11	Teléfono	32-08-04-00	07	11	2012
No. Fáj	32-08-04-00	Departamento	NUTRICIÓN ESCOLAR			
Condiciones	21 días hábiles	Solicitud	603	Representante	Miguel Angel Gil	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	1883248	PAQUETE	<p>MIX DE FRUTA DESHIDRATADA</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO MIX DE FRUTA DESHIDRATADA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</p> <p>Mezcla de frutas deshidratadas en cubos (arandanos, uva pasa, mango y cacahuete horneado). Las frutas deben ser productos frescos, sanos, limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada a los cuales se ha eliminado totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales. y adicionado con antioxidantes.</p> <p>Debe estar envasado en bolsa de polipropileno impreso a una tinta con los logos del SDIF Jalisco, con un contenido neto de 25 g. sellado herméticamente. Empaque colectivo cartón doble corrugado con 500 unidades, declarando lote y caducidad, contenido de piezas y descripción del mix de fruta</p> <p>Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, conservación del alimento.</p> <p>Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.</p> <p>Los Mix de fruta se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>Mix 1: Cacahuete 6.25 g, Arandano 6.25 g, Uva pasa 6.25 g, Mango 6.25 g, Mix 2: Cacahuete 6.25 g, Uva pasa 6.25 g, Arandano 6.25 g, Manzana 6.25 g.</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <p>1.- CARACTERÍSTICAS SENSORIALES</p> <p>Apariencia: Mezcla de cubos de frutos con cascara, piezas completas de uva pasa y cacahuete. Color: Característico del fruto y leguminosa a la que corresponda. Olor: Ligeramente aromático, característico y libre de olores extraños. Sabor: Característico de acuerdo a la fruta, libre de sabores extraños.</p> <p>2.-CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS</p> <p>Humedad: 12% Máximo. Grasa: 4% Mínimo. Proteína: 0.5% Mínimo. Fibra: 4% Mínimo Aflatoxinas: 20 µg / kg</p> <p>3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS</p> <p>Mesofílicos aerobios: 10.000 UFC/g Máximo E. Coli: Negativo. Hongos y levaduras: 300 UFC/g Máximo. Coliformes totales: 30 UFC/ g Máximo.</p> <p>4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS</p> <p>Plomo: 0.5 mg/kg máximo Cadmio: 0.1 mg/kg máximo</p> <p>5.- MATERIA EXTRAÑA</p> <p>El producto debe estar libre de fragmentos de insecto, tierra, pelos, excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.</p> <p>6.- ADITIVOS</p> <p>Los aditivos adicionados deberán cumplir con la normatividad señalada en la ley general de salud. El producto no debe ser adicionado con colorantes ni saborizantes.</p> <p>7.- VIDA DE ANAQUEL</p> <p>El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado.</p> <p>8.- REFERENCIAS</p> <p>Información Comercial NOM-251-SSA1-2009 NOM-002-SCFI-1993 SISTEMA DIF JALISCO</p>	2.060	3,879,490.880

Recibí

Anaely Sánchez

Nota: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE ACUERDO AL CALENDARIO ADJUNTO.
ADJUDICACION DIRECTA SEGUN ACUERDO No. 055 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE 2012.

SUB TOTAL	3,879,490.880
IVA	0.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	3,879,490.880

Tres millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 88/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.
ACOMPANAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

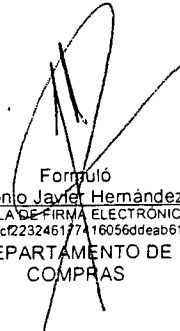
- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.


Asi mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:


- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	4413	6037	044	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	22	10	\$3,879,490.88


 Formuló
 L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
 e41cc642b95e4dc223246177116056ddeab6152|S901771
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS


 Autorizó
 Ing. Felipe Valdez de Anda
 DIRECCION GENERAL
 Vo. Bo.
 Luis Felipe Robredo Martínez
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES


 Autorizó
 L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala
 SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
 Página 2/2 del pedido 120744